

Expediente: **13635/18**

Carátula: **PREFERENCIAL S.A. C/ GUCHEA JOSE AUGUSTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **05/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GUCHEA, JOSE AUGUSTO-DEMANDADO

20273649493 - CERVANTES, CARLOS EMILIO-DERECHO PROPIO

20273649493 - ESTUDIO CERVANTES & ASOCIADOS S.A.S., -TERCERO

20273649493 - PREFERENCIAL S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 13635/18



H106018924906

JUICIO: PREFERENCIAL S.A. c/ GUCHEA JOSE AUGUSTO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 13635/18.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 02/02/2026 presentado por el letrado Carlos Emilio Cervantes:

1) Líbrese **oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que **TRANSFIERA** de la cuenta judicial n° **562209520181590**, perteneciente a los presentes autos, la suma total de **\$57.574,94** en concepto de pago de honorarios cedidos, ya deducidos los aportes del 8% (\$62.581,46 de honorarios menos \$5.006,52 de aportes a cargo del cedente Carlos Emilio Cervantes, CUIT: 20273649493, condición frente al IVA: monotributista) a otra cuenta del Banco Macro S.A. de titularidad del cesionario **ESTUDIO CERVANTES & ASOCIADOS S.A.S.**, CUIT: **30717841669**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CTA. CTE. n° **315909420703445**, CBU: **2850159430094207034451**. Hágase constar que el libramiento obedece a la cesión de honorarios realizada por el letrado a favor de ESTUDIO CERVANTES & ASOCIADOS S.A.S., según proveído de fecha **05/09/2023**.

2) Asimismo, procédase a **TRANSFERIR** de la cuenta judicial n° **562209520181590**, perteneciente a los presentes autos, el monto de **\$11.264,66** correspondiente al 18% de aportes previsionales de ley n° 6059 (\$6.258,15, por el 10 % a cargo de la parte condenada en costas y \$5.006,52 por el 8% a cargo del abogado, a la cuenta corriente n° 362200100005531, CBU 2850622330001000055312, CUIT: 33539645159 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales.

3) Siendo responsabilidad de los letrados el cumplimiento de los aportes ley n° 6059, deberán comunicar vía e-mail a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán que en los presentes autos se ordenó la transferencia de los aportes del 18% a la cuenta arriba mencionada.

4) Conforme surge de las constancias de autos, con la orden de pago solicitada se cancelarían los honorarios cedidos por el letrado solicitante, quedando en la cuenta n° 562209520181590 un saldo remanente de \$90.736 a favor de la parte demandada. Previo a librar el oficio de pago ordenado en el punto 1 preste el solicitante conformidad sobre lo manifestado en este punto a efectos de la devolución a la accionada del monto indicado, en los términos del art. 35 de la ley n° 5.480. BEG - 13635/18

Concepto: HONORARIOS

Saldo de honorarios (bruto)\$62.581,46

10%\$6.258,15

8%\$5.006,52

Total orden de pago\$57.574,94

Transferencia caja\$11.264,66

Saldo pendiente de cobro por honorarios \$0

Actuación firmada en fecha 04/02/2026

Certificado digital:

CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.